COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

MEMORANDO

MINDEPORTE 30-04-2024 14:41
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0003644 Fol:0 Anex:6 FA:0
ORIGEN 322 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE ESCOLAR / MARIO GIOVANNI MONROY HERNANDEZ
DESTINO 200 SECRETARÍA GENERAL / LUIS DAVID GARZON CHAVES
ASUNTO PROCESO SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
OBS

Código Dependencia

2024IE0003644

PARA: LUIS DAVID GARZON CHAVES

Cargo: Secretario General - Ordenador de Gasto

DE: 322-DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO/GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE ESCOLAR

ASUNTO: Proceso sancionatorio por incumplimiento contractual COI-1215-2023 Componente No. 1 Juegos Intercolegiados

Cordial saludo secretario.

En cumplimiento con el numeral 4.5.1.6 del Manual de Supervisión que indica: *"4.5.1.6. Procedimiento sancionatorio por incumplimientos contractuales El (La) supervisor(a) o interventor(a), so pena de incurrir en falta gravísima, una vez tenga conocimiento o identifique hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del(a) contratista, deberá elaborar el correspondiente informe, estableciendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar del presunto incumplimiento, así como los fundamentos de hecho y de derecho, conforme al procedimiento, requisitos y a los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para remitirlo al(a) Ordenador(a) del Gasto, con copia al Grupo Interno de Trabajo (GIT) Contratación de la Secretaría General, como información e insumo para su conocimiento y competencia, anexando o adjuntando todos los documentos que prueben o demuestren el eventual o posible incumplimiento evidenciado. Una vez se allegue la solicitud y la documentación al(a) Ordenador(a) del Gasto, con copia al Grupo Interno de Trabajo (GIT) Contratación de la Secretaría General, se evaluará el informe presentado, y se decidirá sobre la pertinencia de adelantar o no el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en la normatividad vigente aplicable. Si es procedente la declaratoria de incumplimiento, y la consecuente imposición de multas o sanciones, el (la) supervisor(a) deberá acompañar y apoyar el respectivo procedimiento. COPIA CONTROLADA En todo caso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, y será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales."*, me permito remitir informe de supervisión para dar inicio a proceso administrativo sancionatorio en contra de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, respecto del COI 1215 de 2023.

Se remite informe y 133 folios correspondientes a los anexos.

Quedo atento a sus indicaciones.

MARIO GIOVANNI MONROY HERNANDEZ
Cargo: Supervisor COID 1215-2023.

Anexos:

1. Informe de supervisión para dar inicio a proceso sancionatorio.

2. Oficios enviados al contratista vía GESDOC requiriendo información y cumplimiento de las obligaciones descritas en el COI 1215-2023.

3. Informes presentados por el supervisor Mario Giovanni Monroy Hernández, los cuales se encuentran cargados en la plataforma SECOP II.

4. Correo electrónico del Coordinador Técnico Regional solicitando información y cotizaciones para la Final Nacional.

5. Recopilación de incumplimientos de incentivos, cuadro de relación de incentivos faltantes recopilado por la contratista Aurora Cabrera y orden de servicio 83.

6. Póliza de cumplimiento número 18-44-101092577 y su respectivo anexo expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta la ampliación y Póliza de responsabilidad civil extracontractual número 930-80- 994000000183 y expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

Elaboró: Valentina Avellaneda Reyes- Apoyo jurídico.